

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 816-2015-MTC/16

Lima, 0 1 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 21 de setiembre de 2015, con P/D N° 2015-059431, presentada por la empresa **TRANSPORTES DE CARGA RD S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20521138492, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el articulo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 039-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTE LIMPIADOR ELÉCTRICO, LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICOS, LIMPIADOR DE FRENOS, DIESEL B5 S-50, HEPTANO, ISO OCTANO, SOLVENTE 1 y DISOLVENTE UNIVERSAL, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **RESOLUCION DIRECTORAL**

#### N° 816-2015-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 450-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES DE CARGA RD S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4597-2013-MTC/15 de fecha 04 de noviembre de 2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 04 de novimbre de 2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:

X.D.Z.R. BOGADO

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES DE CARGA RD S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ADITIVO V701-D  SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q  CEMENTO SC-4000  WASH WL 100  PINTURA ANTICORROSIVA  ACIDO EL LIORHÍDRICO O P.  1210		전투 전 1 후	MATERIAL		•	NÚMERO ONU.
SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q   1210		<u> </u>	WATERIAL	<u> </u>		
SOLUCION LIMPIEZA V903-Q						1210
WASH WL 100						
PINTURA ANTICORROSIVA 1263 ACIDO EL LIORHIDRICO O P. 1790					1170	
ACIDO EL LIORHÍDRICO O.P.					1263	
T ACIDO FLUGRAIDRICO Q.F.	PINTURA ANTICURROSIVA				1790	
	ACIDO CLORHIDRICO Q.P.					1789

OPIA FIEL DEL ORIGINAL

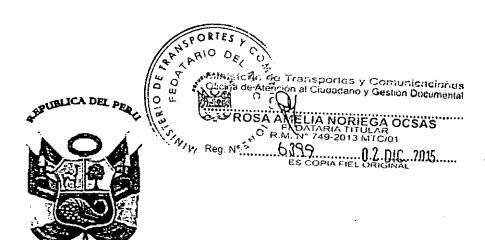
	***************************************
CLORURO DE BARIO	1564
OXALATO AMONIO Q.P.	1759
AMONIACO 25% P.A.	1005
ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	1170
PEGAMENTO TEROKAL	3082
ALCOHOL ETÍLICO Q.P.	1170
BIO DIESEL 85	1202/1993
HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
HIPOCLORITO DE SODIO	1791
TEST AMONIO	1824
ACETILENO	1001
ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805
ALCOHOL ISOPROPILICO	1219
ARSÉNICO TIRÓXICO	1689
CLORO LÍQUIDO	1017
FLO MXC PIPELINE BOOTER	1993
AR-1211	2929
AR-G431	2929
METANOL	1230
SIGUNIT L-30	
BISULFITO DE SODIO	1819
ACETONA	1384
	1090
ÁCIDO NÍTRICO	2031
SOLUCIÓN AMONIACAL	2672
BICROMATO DE SODIO	3288
NALCO 8575	3264
NITRATO DE AMONIO	1942
NITRÓGENO	1066
ÓXIDO NITROSO	1066
METILISOBUTILCARBINOL	2053
LACA-1 , , ,	1263
PINTURA ESPRAY	1950
PINTURA ESMALTE	1263
XSANTATO	3342
CARBÓN ACTIVADO	1362
SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
ÁCIDO SULFÁMICO	2967
ÁCIDO SULFÚRICO	1830
POLVO DE ZINC	1436
SULFHIDRATO DE SODIO	2949
CLORURO FÉRRICO	
ACIDO CLORHÍDRICO	2582
SULFATO FERROSO	1789
SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3264
	3077
THINNER CIANUPO DE SODIO	1263
CIANURO DE SODIO	1689
CIANURO DE POTASIO	1680
PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015
FERRITA DE ZINC	1435
CAL VIVA	1910
BARNIZ POLIURETANO	1268
ESMALTE SINTÉTICO	2190
SELLADOR	2190
ADITIVOS PARA CONCRETO	2810
GASES COMPRIMIDOS OXIGENO	1072
GASES COMPRIMIDOS HELIO	1046
GASES COMPRIMIDOS OXIGENO INDUSTRIAL	1072
LACA DE MADERA	1993
THINNER STD	1263
CARBINOL ISOBUTILICO METILICO, BUTANOL	
MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHIDOS Y ESTERES	3082
ACIDO ORTO FOSFORICO	3082
METIL ISOBUTIL CARBINOL	1805
CLORURO DE ZINC, ÁCIDO FOSFÓRICO	2053
I CLORUPO DE ZINO ACIDO EOSCÓDICO	3264



(2)









### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



### RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 816-2015-MTC/16



SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO	2922
HIDRÓXIDO DE SODIO	1824

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-CAJAMARCA
Ruta N°02	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA (UCAYALI)
Ruta N°03	LIMA-HUARAZ-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES
Ruta N°04	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-JULIACA-PUNO
Ruta N°05	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA
Ruta N°06	REGIÓN LIMA
Ruta N°07	REGIÓN CALLAO -

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES DE CARGA RD S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos